

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 11 de julio de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-001618-014148.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, C/. Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Hijos de Jacinto Guillén, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo n.º 2.175 de la línea aérea a 45 KV. «Valdetorres».

Final: Subestación 45/22 KV existente.

Término municipal afectado: Guareña.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 45.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,028.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 29.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Situado en Km. 83,50 en Ctra. Servicio

Canal del Zújar. Origen: Polígono 46, parcela 107, en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en pesetas: 7.794.334.

Finalidad: Suministro eléctrico a siete localidades.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-014148.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO**

**CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás.**

Advertida omisión en la publicación aparecida en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de marzo de 1997, Suplemento E al n.º 36 en el que aparece publicado el Anexo de las Normas Subsidiarias de Hervás, Normativa Urbanística, en cuanto al Apartado 3, Fichas de Ejecución en Suelo Urbano, en Ficha Unidades de Ejecución, la correspondiente a la Denominación UA2. Se procede a la publicación de dicha ficha.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

FICHA UNIDADES DE EJECUCION		OTRAS CESIONES:	
1.—DENOMINACION:.....	UA2	5.3. Zonas verdes.....	2.295 m. <sup>2</sup>
2.—DEFINICION:		5.4. Dotaciones	
Area Residencial de Ciudad Jardín entre la carretera de Aldeanueva y el Campo de Deportes.		6.—NUMERO APROXIMADO DE VIVIENDAS.....	92 viv.
3.—AREA DE ORDENANZA: .....	Ciudad Jardín	7.—SISTEMA DE ACTUACION:	
4.—SUPERFICIE BRUTA APROXIMADA:.....	23.822 m. <sup>2</sup>	Preferente .....	Compensación
5.—SUPERFICIES DESGLOSADAS:		Alternativo.....	Cooperación
5.1. Superficie neta manzanas lucrativas.....	10.822 m. <sup>2</sup>	8.—OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO:	
5.2. Superficie viario .....	10.108 m. <sup>2</sup>	Obtener viario principal y zonas verdes y dotaciones públicas de cesión.	
		9.—OBSERVACIONES:	

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 1 de agosto de 1997, por el que se notifica la resolución de fecha 16 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador N.º 06039/97. Empresa «JOSE SALAS LACOSTA».*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «José Salas Lacosta», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 16-4-1997, dictada en el expediente sancionador número 06039/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06039/97.

Acta n.º: T-637/96.

Fecha notificación del Acta: 4-2-1997.

Empresa: «José Salas Lacosta».

D.N.I. o C.I.F.: 8.745.326-J.

Domicilio: Calle Francisco Pizarro, n.º 4.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del

Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada empresa la sanción total de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º T-637/96.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 34 del Real Decreto 396/1996 de 1 de marzo (BOE 2.4.96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo volun-